

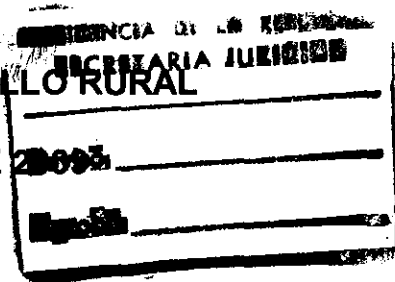


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 3762

DE 2009

( 30 SEP 2009 )



Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 54 literal m) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Ley 1152 de 2007 estableció funciones adicionales para el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en materia de pesca y acuicultura y el artículo 42 de la misma Ley incorporó a la entidad, dos (2) Oficinas Regionales de Pesca Marítima una en cada una de las costas, Pacífica y Atlántica;

Que en virtud de lo anterior, a través del Decreto 4905 del 21 de diciembre de 2007 se aprobó la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, la cual fue nuevamente modificada por el Decreto 4766 del 18 de diciembre de 2008;

Que mediante sentencia C-175 del 18 de marzo de 2009, la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 1152 de 2007;

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de suprimir los cargos de la planta de personal de la entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que se cuenta con el concepto de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efecto de modificar los cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, según consta en el Acta No. 513 del 9 de julio de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA".

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, suprimiéndose los siguientes cargos:

Nº. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	21
2 (Dos)	Director Técnico	0100	20
2 (Dos)	Director Regional	0042	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	20
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	13
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	12
10 (Diez)	Profesional Universitario	2044	11
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	06
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	15
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	3132	16
20 (Veinte)	Técnico Operativo	3132	15
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	08

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que vienen prestando sus servicios en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto serán incorporados directamente en la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

Los empleados públicos que, de acuerdo con el estudio técnico, se requieran para el cumplimiento de las funciones que debe reasumir el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, en cumplimiento de la Sentencia C-175 de 2009, serán incorporados a los empleos que se creen para el efecto en la planta de personal del Instituto.

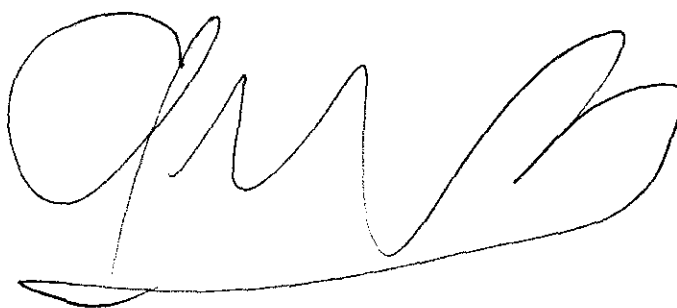
Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 2º del Decreto 4766 de 2008.

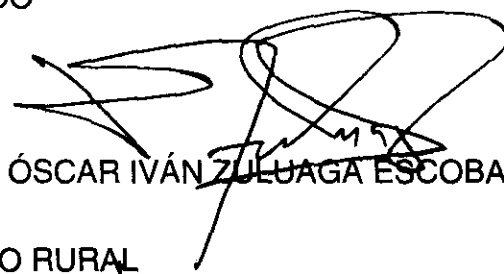
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a

**30 SEP 2009**

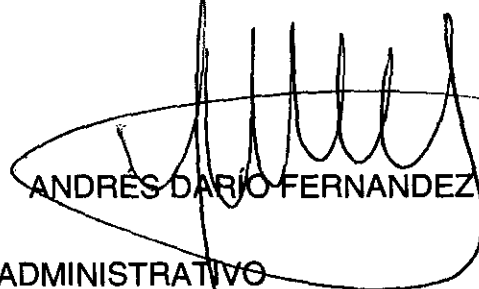


MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ANDRÉS DARIÓ FERNÁNDEZ ACOSTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR